



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2024/37

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 22/11/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

D. MIGUEL TUR RUBIO

D. ANTONIO MARI MARI

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTORA ACCIDENTAL: DÑA. KATERINA GONZÁLEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 09:30 horas del día viernes 22/11/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- A LIST PROPERTIES, S.L. (EXP2022/002671).- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, en el [REDACTED], Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de proyecto básico y de ejecución durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda con vº nº 13/01610/24 de fecha 09/10/2024 con RGE núm. 202499900020538 de fecha 09/10/2024, y documentación complementaria con vº nº 13/01712/24 de fecha 25/10/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. Francesc Xavier Blesa Aguilera, promovido por la sociedad mercantil A LIST PROPERTIES S.L. en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA ubicada en el [REDACTED], Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela mínima: 15.400,00m<sup>2</sup>. B)Separación a linderos: >10m (No se modifica) C)Ocupación: 540,10m<sup>2</sup> (se reduce) D)Superficie construida: 431,00m<sup>2</sup> (No se modifica) E)Número de plantas: 1 (PB+sótano) (se reduce) F)Altura máxima: 3,65m (se reduce) G)Altura total: 4,20m (se reduce) H)Volumen máximo: 1.244,49m<sup>3</sup> (se reduce) I)Tamaño lámina de agua piscina: 35,00m<sup>2</sup> (se reduce y se traslada) J)Volumen Piscina: (<60,00m<sup>3</sup> se reduce).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD del modificado de proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/00829/24 de fecha 23/05/2024, redactado por el Arquitecto D. Francesc Xavier Blesa Aguilera, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 32.913,90€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 36.205,29€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente núm. 025/16 de sesión celebrada el día 22/02/2018, Informe favorable, con condicionantes según expediente núm. 5832/2015 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears en relación a la zona de afección de Torrents (policía) y del Autorización según expediente núm. 2022/02112E de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Mar i Cicle de l'Aigua del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Torrents (servidumbre y Policia), en cuanto al proyecto modificado, con condiciones.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera



justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.2.- [REDACTED] (EXP2023/016592).- Vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, ambos sin visar con RGE núm. 202399900016131 de fecha 30/08/2023, documentación complementaria/copias modificadas sin visar con RGE núm. 202399900023582 de fecha 08/12/2023 y Refundido de Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE 202399900024555 de fecha 22/12/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Juan Ignacio Torres Cuervo, promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 20.350,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 279,70m<sup>2</sup> < 407,00m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 222,80m<sup>2</sup> < 284,90m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (Sot+PB) F)Altura máxima: 3,15m G)Altura total: 4,20m H)Volumen máximo: 668,00m<sup>3</sup> I)Volumen máximo piscina: <60,00m<sup>3</sup>  
J)Lámina de agua de piscina: 35,00m<sup>2</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 6.434N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término



municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.

- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes de Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2024/00002267J de la sesión 4/2024 celebrada 23/10/2024, Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-4637 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de



Servidumbre Aeronáutica e Informe favorable de la memoria técnica agraria de fecha 13.10.2023 redactada por el ingeniero agrónomo D. Jacinto M. Valderrama según resolución de Agricultura del Consell d'Eivissa de fecha 13.10.2023.

- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.3.- [REDACTED] (EXP2022/011272).- Demolición de ampliaciones para la restitución a la realidad física alterada de vivienda unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED], es Puig d'en Valls.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición de ampliaciones y restitución a la realidad física aletrada con vº nº 13/01582/24 de fecha 07/10/2024 con RGE núm. 202499900020347 y RGE núm. 202499900020349 ambos de fecha 08/10/2024, y documentación complementaria con vº nº 13/01582/24 de fecha 07/10/2024 con RGE núm. 202499900021762 de fecha 25/10/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. Pablo Salon Zucchero, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para Demolición de ampliaciones para la restitución a la realidad física alterada de vivienda unifamiliar aislada, ubicada en la calle [REDACTED] d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD de la demolición, con vº nº 13/01582/24 de fecha 07/10/2024, redactado por el Arquitecto D. Pablo Salon Zucchero, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 122,58€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 134,83€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Cabe indicar que se ha aportado autoliquidación provisional del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras por una cantidad de 33,74€, si bien la cantidad correcta a liquidar es de 332,80€, correspondiente a un 3,8% del presupuesto de las obras solicitadas (8.758,06€), por lo que el promotor queda pendiente de abonar la cantidad de 299,06€.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 21/20.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.4.- [REDACTED] (EXP2023/007942).- Legalización de ampliaciones, demolición parcial, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle de los [REDACTED], Urbanización Valverde, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización y básico y de ejecución, vº nº 03/00016/24 de fecha 03/09/2024, con r.g.e. 202499900018075 de fecha 11/09/2024 y copias modificadas, vº nº 03/00020/24 de fecha 23/10/2024, con r.g.e. 202499900021788 de fecha 28/10/2024, redactado por el arquitecto D. John Simon Davies, promovido por Dº. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle de los [REDACTED], Urbanización Valverde, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 720,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (257,14 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 26,73 % (192,46 m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: 5,85 m. G)Altura total: 6,60 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. J)Resto linderos: 0,00 m. No se modifica.K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: >



50 % de la superfície no ocupada per la edificació.L)Volumen máximo: 815,69 m<sup>3</sup>.M)Intensidad de uso: 1 viv/ 720,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +90,50 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 244,39 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (222,17 €).
- Cumplir que las pérgolas tengan una relación 1/5 de macizo/hueco.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado en condiciones de plataforma única con el pavimento de la calzada; completar el asfaltado del vial y alumbrado público en el frente del vial de la calle Nenúfar y de soterrado de las infraestructuras, alumbrado público y el acerado en condiciones de plataforma única con pavimento de la calzada en la calle Gladiolos) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 17.038.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo



edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Se deberá aportar estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional (de legalización y de obras), Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado en condiciones de plataforma única con el pavimento de la calzada; completar el asfaltado del vial y alumbrado público en el frente del vial de la calle Nenúfar y de soterrado de las infraestructuras, alumbrado público y el acerado en condiciones de plataforma única con pavimento de la calzada en la calle Gladiolos).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL INCLUIR UNA LEGALIZACIÓN.



#### CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.5.- [REDACTED] (EXP2024/011533).- Segregación de la finca registral núm. 4.656 en dos parcelas independientes, en la calle de la [REDACTED] y avenida [REDACTED] Es Canar.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística solicitada para la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 4.656 en 2 parcelas independientes: i) de 800,62 m<sup>2</sup> y ii) de 5.517,99 m<sup>2</sup>, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Condiciones de la licencia:

- Se deberán regularizar las superficies de las parcelas y de las edificaciones y/o construcciones en el Departamento Municipal de Catastro y en el Registro de la Propiedad.

**2.6.- [REDACTED] (EXP2023/010879).- Vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con RGE núm. 202300017822 de fecha 03/10/2023 y Proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/01489/23 de fecha 26/09/2023 con RGE núm. 202300020779,



RGE núm. 202300020780, RGE núm. 202300020781, RGE núm. 202300020782, RGE núm. 202300020789, todos ellos de fecha 20/11/2023 y según Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar y Copias modificadas de Proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/02066/23 de fecha 27/12/2023 con RGE núm. 202499900000394 de fecha 09/01/2024, y documentación complementaria y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 10.857 de fecha 04/05/2024 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202400019935 de fecha 30/10/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. Alfonso Pla Garrido, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) Parcela: 16.792,00 m<sup>2</sup> B) Separación a linderos: >10m C) Ocupación: 247,77m<sup>2</sup> < 335,80m<sup>2</sup>  
D) Superficie construida: 219,83m<sup>2</sup> < 235,08m<sup>2</sup> E) Número de plantas: 1 (PB) F) Altura máxima: 3,25m  
G) Altura total: 4,00m H) Volumen máximo: 867,84m<sup>3</sup> I) Volumen máximo piscina: 28,80m<sup>3</sup> J) Superficie máxima de lámina de agua: 18,00m<sup>2</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Inscribir la total superficie de la finca registral núm. 45.810 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el trascurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).
- Se deberá justificar que el camino cumple con las condiciones impuestas en la norma 21 del PTI, y que los cierres deberán realizarse de acuerdo a la norma 20 del PTI.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable



para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes de Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2024/00003151T de la sesión 4/2024 celebrada 23/10/2024 y Informe favorable de la memoria técnica agraria de fecha 28.09.2023 redactada por el ingeniero agrónomo D. Jorge Griño Sayrol según resolución de Agricultura del Consell d'Eivissa de fecha 15.10.2024.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de



recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.

- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.7.- [REDACTED] (EXP2022/007855).- Demolición de pérgola para la restitución de la legalidad urbanística de vivienda unifamiliar, en la calle [REDACTED] Can Ramón, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición vº nº 13/01672/24 de fecha 18/10/2024, con r.g.e. 202499900021586 de fecha 23/10/2024, redactado por la arquitecta Dº. María Cuevas Santa Morro Rueda, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE PÉRGOLA PARA LA RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ubicar en una parcela situada en



la calle [REDACTED] Can Ramón, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Y DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y DE REALIDAD FÍSICA ALTERADA, SEGÚN EXPEDIENTE NÚM. 12/21.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 3.- CONTRATACIÓN

**3.1.- Ver certificación nº 1 y última del expediente de contratación EXP2022/006324 Ejecución de fajas de autoprotección en interfaz urbano-forestal frente a incendios forestales. Lote 1, a favor de la empresa Beceite Forestal, S.L., por un importe de 18.947,61 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**3.2.- Ver certificación nº 1 y última del expediente de contratación EXP2022/006324 Ejecución de fajas de autoprotección en interfaz urbano-forestal frente a incendios forestales. Lote 2, a favor de la empresa Beceite Forestal, S.L., por un importe de 17.513,35 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**3.3.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2022/006324 Servicio de ejecución de fajas de autoprotección en interfaz urbano-forestal frente a incendios forestales. Lote nº 3 en el TM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe de la responsable del contrato y aprobar el pago de los trabajos realizados del EXP2022/006324 lote nº 3, Recopilación de autorizaciones, edición e impresión de trípticos informativos y visitas de concienciación sobre la gestión del riesgo ante incendios forestales, de conformidad con los precios unitarios descritos en el mismo, cuyo importe asciende 34,66 € y 7,28 € en concepto de IVA, haciendo un total de 41,94 €.

**3.4.- Ver informe del responsable del contrato del expediente de contratación EXP2024/001282 Suministro de 8 vehículos policiales con kit tipo radio patrulla Z y tipo radio patrulla coordinación y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe del responsable del contrato y aprobar prórroga de dos años de duración de los lotes nº 1, 2, 3, 4 y 6 del contrato de EXP2022/006304 suministro uniformidad invierno verano para la Policía Local.



**3.6.- Ver expediente de contratación EXP2024/020345 para llevar a cabo la licitación del Servicio de redacción proyecto piscina cubierta 50 m e instalaciones complementarios.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Las actuaciones comprendidas en la Memoria descriptiva base del presente expediente de contratación consisten en la demolición de las construcciones existentes en el emplazamiento del proyecto y la construcción de una nueva piscina cubierta de 50 m e instalaciones complementarias (Piscina de Natación N6 y Polivalente P1 según Normas NIDE del Consejo Superior de Deportes de España referentes a piscinas) en las instalaciones deportivas de Santa Eulària des Riu, calle Rafael Sainz de la Cuesta, T.M. de Santa Eulària des Riu.

Las características técnicas completas y detalladas de las actuaciones son las especificadas en el documento definitivo de la memoria descriptiva elaborada por el técnico que suscribe y en el Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente.

Será objeto, por tanto, de este contrato, contemplar todas aquellas tareas que se precisen para la redacción del Proyecto Básico de dichas actuaciones, del Proyecto de Ejecución, del Estudio de Seguridad y Salud, de los Proyectos técnicos específicos, completos e independientes de cada una de las instalaciones, del Programa de desarrollo de los trabajos y Plan de Obra y del Certificado prospectivo de Sostenibilidad BREEAM – o equivalente – del Proyecto (ver definición completa en apartados 3.1.1 a 3.1.5 del Pliego de Condiciones Técnicas) de las obras de construcción de piscina cubierta de 50 m e instalaciones complementarias (incluyendo las obras de demolición de las instalaciones actuales), desarrollándose en los términos y condiciones que se recogen en el correspondiente pliego técnico obrante en el expediente de licitación.

Se justifica este contrato en que se pretende mejorar y dotar de nuevas prestaciones a las instalaciones deportivas actuales del municipio de Santa Eulària des Riu. Los condicionantes de diseño medioambientales que se considerarán en la licitación (recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente) tendrán así mismo un impacto significativo tanto en la reducción del consumo de energía eléctrica como en la reducción de la emisión de Gases de Efecto Invernadero con respecto a una instalación estándar, algo considerado como imprescindible y un eje director de las actuaciones a proyectar dada la actual escasez de agua en la Isla de Ibiza y los compromisos de la Corporación en su Agenda Medioambiental.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



**3.7.- Ver expediente de contratación EXP2024/020653 para llevar a cabo el servicio de docencia de inglés nivel A1 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de docencia de inglés nivel A1.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D<sup>a</sup>. Salomé Riera Lock, con DNI. █████ 57.55 █████
- D<sup>a</sup>. Marina Sala Planells, con DNI. █████ 58.51 █████
- D<sup>a</sup>. Raquel Lagunas, con NIF █████ 51.99 █████

**3.8.- Ver expediente de contratación EXP2024/019434 para llevar a cabo los trabajos de instalación en los toldos del parque junto Escoleta Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Roberto Sánchez Gómez, con DNI. █████ 5891 █████, para llevar a cabo los trabajos de instalación en los toldos del parque junto Escoleta Santa Gertrudis, de importe 12.594,91 € y 2.644,93 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.239,84 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1711.61901	15.239,84 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**3.9.- Ver expediente de contratación EXP2024/015943 para llevar a cabo la licitación del Servicio de creación y actualización de la plataforma web Shoppingriú y APP (Fondos Next Generation) y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del Servicio de creación y actualización de la plataforma web Shoppingriu y APP, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4301.22639	18.840,00 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**3.10.- Ver expediente de contratación EXP2023/023615 de suministro de contenedores para la recogida de la fracción orgánica en la vía pública T.M. Santa Eulària des Riu (Fondos Next Generation) y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Tener por retirada la oferta presentada por la empresa NORD EASY IBERICA, S.L.U y en consecuencia DECLARAR DESIERTO el expediente de contratación EXP2023/022436 de licitación del Suministro de contenedores para la recogida de la fracción orgánica en la vía pública.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de licitación.

TERCERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por retirada de oferta al licitador NORD EASY IBERICA, S.L.U por importe de 23.541,75 € correspondiente al tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad a lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Dar audiencia al licitador por un plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente.



**3.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1651/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/020362 Sensores para la digitalización del estacionamiento de Santa Eulària des Riu, (Fondos Next Generation) Santa Eulària.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Promoción económica en la que queda acreditada la instalación de los sensores para la digitalización del estacionamiento de Santa Eulària des Riu.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- Hermanos Parrot, S.A., con NIF. A07030778
- Construcciones Martagina, S.L., con NIF. B07956782
- Aglomerados Ibiza, S.A., con NIF. A07095367."

**4.- VARIOS**

**4.1.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación, infancia y juventud, relativa a la 5ª edición de Cuidinfants con motivo del Día Mundial de la Infancia y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 14.249,14 € (catorce mil doscientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos) para la celebración de la 5ª edición de Cuidinfants con motivo del Día Mundial de la Infancia.

**4.2.- Ver acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler del año 2024 en relación a la resolución provisional de la ayuda, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado de ayudas concedidas y denegadas provisionalmente de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler del año 2024:

Listado Nº1. Ayudas concedidas provisionalmente:

Nº	INICIALES	DNI/NIE	TOTAL AYUDA	ESTADO DE LA AYUDA
1.	R.J.A.M.	5657	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO



2.	C.L.	8071	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
3.	H.N.	1525	1508€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
4.	T.G.C.	1305	1375€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
5.	R.F.M.S.	5645	1300€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
6.	F.G.A.	3289	1707,22€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
7.	T.A.	9824	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
8.	H.M.M.	2863	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
9.	M.A.R.M.	0022	1400€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
10.	R.F.M.	5103	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
11.	V.L.M.T.	6337	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
12.	G.G.M.	1931	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
13.	B.R.F.B.	5562	1250€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
14.	A.E.R.G.	8219	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
15.	L.S.D.	4700	1100€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
16.	F.A.B.E.	5347	1200€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
17.	A.D.L.R.D.C.	8002	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
18.	S.R.R.B.	2927	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
19.	V.S.Z.	2801	1200€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
20.	C.H.D.	4804	1350€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
21.	A.F.A.	1387	1400€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
22.	I.G.J.	5229	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO



23.	T.G.L.	6538	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
24.	M.O.M.M.	8284	1000€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
25.	C.C.E.	3211	1625€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
26.	V.C.F.	7760	1200€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
27.	B.L.F.	5997	1000€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
28.	T.D.I.C.M.	3261	1125€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
29.	G.H.A.	3086	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
30.	M.G.J.	2070	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
31.	S.M.C.	4426	1440€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
32.	B.L.M.	2160	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
33.	P.B.J.	1504	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
34.	F.F.A.	1477	1375€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
35.	J.J.J.S.E.	3809	1300€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
36.	B.N.	7790	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
37.	B.S.	2295	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
38.	C.M.I.C.R.	0074	1400€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
39.	R.S.K.	1986	1375€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
40.	F.P.A.	4434	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
41.	G.O.S.	5368	1100€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
42.	D.C.	9520	1100€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
43.	N.A.L.	1474	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
44.	I.A.C.A.	4204	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO



45.	G.R.R.	0048	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
46.	V.L.M.	5979	1300€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
47.	A.R.A.C.	9930	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
48.	L.Y.	8481	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
49.	D.M.G.M.	0546	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
50.	D.A.F.V.	5646	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
51.	R.R.Y.	5388	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
52.	M.S.V.	5582	1200€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
53.	H.S.	5382	1260€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
54.	O.M.J.M.	6768	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
55.	G.Y.A.	9945	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
56.	P.G.	4843	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
57.	N.R.M.D.C.	7039	195€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
58.	F.A.C.	2932	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
59.	J.C.M.	5847	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
60.	D.P.Y.M.I.	2151	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
61.	G.R.J.	4998	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
62.	R.P.P.	6455	1200€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
63.	E.E.M.D.C.	8901	1240€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
64.	T.L.	0922	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
65.	G.D.M.T.	5063	1200€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
66.	R.R.J.M.	1418	1400€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO



67.	S.S.R.	2787	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
68.	P.R.	6865	1355,82€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
69.	G.A.C.B.	7687	1125€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
70.	M.F.M.	5901	1428€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
71.	F.T.R.M.	5049	900€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
72.	D.G.I.	2989	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
73.	R.N.M.	9455	1390€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
74.	W.P.L.	1246	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
75.	K.K.A.	4158	1200€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
76.	P.C.F.E.	8747	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
77.	M.A.E.M.	7293	1300€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
78.	P.J.	5804	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
79.	A.V.L.A.	7513	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
80.	D.G.I.	1610	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
81.	P.L.A.	2990	1050€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
82.	B.R.	7454	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
83.	G.D.S.J.J.	3911	940€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
84.	R.C.M.D.P.	4105	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
85.	N.A.M.T.	0349	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
86.	R.I.M.	0405	1200€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
87.	C.S.A.I.	5245	1280€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
88.	F.B.F.	1638	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO



89.	S.H.H.	0974	1660€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
90.	M.C.A.	0950	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
91.	R.B.J.C.	6301	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
92.	H.D.A.N.	5949	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
93.	G.C.R.	5564	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
94.	R.G.M.	6473	1100€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
95.	M.D.K.P.M.	5045	1180€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
96.	K.S.V.	5390	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
97.	M.D.M.P.	8090	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
98.	S.C.A.A.	0435	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
99.	F.R.E.M.	8146	1054€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
100.	O.G.M.	8271	1300€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
101.	G.R.I.	4703	1732,5€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
102.	R.R.M.L.	6133	1400€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
103.	M.M.A.	5738	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
104.	F.M.E.	3561	1400€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
105.	E.M.E.H.N.	4416	1440€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
106.	C.E.A.	5182	1524€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
107.	S.R.A.	4979	1380€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
108.	M.Q.C.M.	1823	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
109.	B.M.D.	9158	1432€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
110.	S.C.M.I.	0295	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO



111.	G.A.D.	5769	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
112.	M.L.	3922	800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
113.	R.R.M.J.	2885	1400€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
114.	E.M.A.	5667	1662,5€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
115.	A.V.M.P.	4560	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
116.	M.T.T.	5139	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
117.	M.M.A.	5379	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
118.	K.K.L.	6833	1400€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
119.	M.S.J.	5202	1386€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
120.	M.D.M.C.	0285	1400€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
121.	C.A.M.J.	3591	1687,5€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
122.	C.S.	6150	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
123.	I.B.N.	5803	1400€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
124.	D.R.S.	5988	1390€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
125.	A.A.J.C.	5654	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
126.	P.C.E.S.	1967	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
127.	R.I.	7755	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
128.	S.V.	2891	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
129.	B.R.J.R.	7461	1000€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
130.	P.S.M.D.C.	6051	1390€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
131.	A.B.R.O.	0693	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
132.	B.R.S.	7827	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO



133.	B.P.G.	5430	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
134.	B.S.B.	1373	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
135.	M.A.E.	4970	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
136.	F.L.A.	3890	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
137.	C.A.P.	0857	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
138.	N.C.	0350	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
139.	B.Z.C.	5318	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
140.	C.M.	7938	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
141.	S.F.	1205	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
142.	A.A.E.N.	1193	1500€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
143.	O.G.V.J.	6150	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
144.	F.V.	2416	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
145.	C.C.J.	1090	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
146.	S.P.M.	3743	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
147.	M.R.M.C.	6568	1250€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
148.	M.M.E.R.	7202	1600€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO
149.	N.V.R.M.	2051	1800€	AYUDA CONCEDIDA PENDIENTE LISTADO DEFINITIVO

Listado N°2. Ayudas denegadas provisionalmente:

Nº	INICIALES	DNI/NIE	MOTIVO
1.	G.O.Y.	5983	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".
2.	C.A.M.S.	6552	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE



			ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".
3.	T.M.A.	1742	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-Y2075719Y NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
4.	M.C.E.	1792	<p>- 1792 Y 4488 NO CUMPLEN ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
5.	A.E.A.	3231	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
6.	P.V.C.	6352	<p>-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".</p>
7.	F.A.A.F.	1811	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p>



			<p>- 1811, 0280 Y BD000394 NO CUMPLEN ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A." -BD000394 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS QUE TENGAN O VAYAN A TENER EL DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA. EN EL CASO DE EXTRANJEROS/AS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
8.	G.M.E.	5633	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p>
9.	S.B.S.	9382	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS". -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA. A ESTOS EFECTOS SE CONSIDERARÁ QUE ES PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE UNA VIVIENDA SI EL DERECHO RECAE ÚNICAMENTE SOBRE MÁS DE UN 50% DE LA VIVIENDA".</p>
10.	F.R.M.	9761	<p>- 1000 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p>
11.	Z.P.A.P.	4368	<p>- 8798 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p>
12.	A.E.B.M.	6600	<p>- 6492 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
13.	A.C.A.	0909	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>



14.	M.M.W.	0436	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".
15.	C.F.	1590	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".
16.	G.M.	4154	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
17.	P.B.M.	7123	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS".
18.	N.F.M.	5613	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".
19.	L.G.M.D.	9598	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".
20.	M.V.	0458	-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".
21.	P.C.E.	8183	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA". -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".  - 4636 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."



			-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SOLO SE PODRÁ SOLICITAR UNA AYUDA POR VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
22.	G.A.I.M.	1267	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".
23.	G.M.Z.	9974	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
24.	A.A.M.	3582	- 2986 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A." -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
25.	O.N.	7176	- 7435 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".
26.	L.G.	9334	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA". -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
27.	G.R.M.	0645	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".
28.	D.O.D.P.R.P.	6635	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
29.	Q.A.T.	5478	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".



			<p>- 0344 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
30.	A.K.	6554	<p>- 9693 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p>
31.	L.R.M.J.	5651	<p>-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".</p>
32.	M.R.M.	2975	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p>
33.	F.D.L.C.	3914	<p>NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
34.	C.V.	3223	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".</p>
35.	J.F.I.	5356	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
36.	B.G.C.M.	1606	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS</p>



			REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."
37.	B.G.A.	3915	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS".
38.	A.R.N.	8731	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
39.	N.C.J.	5334	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
40.	L.C.M.	7639	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".
41.	D.S.S.V.	1787	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".
42.	V.R.C.	3099	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".  -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
43.	S.S.C.M.	0219	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".  -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."  -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
44.	L.M.G.	0469	- 0246 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL



			<p>PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p> <p>- 0246 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p>
45.	E.E.C.R.	1414	<p>-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".</p>
46.	J.A.D.	9262	<p>- 9262 Y 1565 NO CUMPLEN ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".</p> <p>-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
47.	M.M.J.	5163	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p> <p>- 5403 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS".</p>
48.	R.R.P.	0585	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p>
49.	V.A.B.	8222	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y</p>



			<p>PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
50.	D.A.	4577	<p>- 4266 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÀ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA”.</p> <p>- 4266 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
51.	M.B.B.	3143	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
52.	C.P.S.	1625	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÀ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA”.</p>
53.	Y.V.E.R.	3743	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÀ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA”.</p> <p>-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES “SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO”.</p>
54.	M.A.A.M.	0284	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÀ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA”.</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
55.	L.C.C.	5673	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: “PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS</p>



			<p>ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES”.</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
56.	L.R.F.	6923	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: “PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES”.</p> <p>6145 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
57.	G.D.A.M.	1270	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA”.</p>
58.	M.G.E.A.	5729	<p>-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES “SUPERA EL LIMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO”.</p>
59.	T.U.A.A.	8027	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
60.	S.S.A.	3599	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS”.</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
61.	E.K.E.A.N.	9531	<p>6847 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS</p>



			REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."
62.	P.L.J.M.	5257	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
63.	L.L.W.	4292	-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".
64.	G.P.S.I.	6153	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."
65.	A.O.I.	0754	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
66.	A.A.	9003	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."
67.	M.G.G.E.	7720	-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
68.	G.S.P.G.	8825	- 9022 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS".
69.	C.R.L.	4219	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
70.	P.P.M.	3082	- 1316 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS". -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS TENGAN EL DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA".



			-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
71.	C.D.M.D.C.	1520	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A." -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
72.	K.S.	6298	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES". - 6352 Y GAVROSH NO CUMPLEN ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A." -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
73.	A.V.C.	0396	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
74.	C.R.J.	5324	-NO CUMPLE ART. 7 DE LAS BASES "EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES SERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LAS ISLAS BALEARES (BOIB) DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA.
75.	G.S.J.M.	5559	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A." -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
76.	R.V.M.A.	4757	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".



77.	B.S.C.A.G.	1816	-NO CUMPLE ART. 7 DE LAS BASES "EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES SERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LAS ISLAS BALEARES (BOIB) DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA. -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
78.	T.A.F.	4532	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
79.	M.H.	8754	- 3699 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
80.	R.L.S.	1293	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES". -NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
81.	M.B.C.	1982	-NO CUMPLE ART. 7 DE LAS BASES "EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES SERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LAS ISLAS BALEARES (BOIB) DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA. -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
82.	G.F.D.L.	7993	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
83.	O.G.R.	4636	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES". -NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO". -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SOLO SE PODRÁ SOLICITAR UNA AYUDA POR VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
84.	A.B.E.K.	1838	- 7762 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O



			<p>NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
85.	B.K.C.S.	5525	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
86.	B.G.T.	5467	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: “PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES”.</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
87.	V.B.S.S.	5200	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
88.	G.M.J.	5137	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>



89.	C.L.	0196	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
90.	S.M.	7743	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
91.	H.P.I.	5450	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
92.	O.G.N.	5988	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>

SEGUNDO.- Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal [dirección: <https://www.santaeulariadesriu.com>] con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 de la convocatoria de la subvención.

4.3.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la Esquadra de Caramellers Sa Colla des Puig de Misa, con motivo de la promoción de actividades y/o acciones culturales y de interés público para el año 2024, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Esquadra de Caramelles Sa Colla des Puig de Missa, una ayuda extraordinaria por importe de 3.000,00 (tres mil euros) con motivo de sufragar los gastos del viaje a Tarragona, con la finalidad de promocionar y dar a conocer la cultura y tradición navideña de los caramellers fuera de la isla, mediante sus intervenciones y actuaciones desde el 13 al 15 de diciembre del año 2024, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (\*AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 31 de marzo de 2025.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del La ESCUADRA DE CARMELLES SA PANDILLA DES PUIG DE MISA CON CIF G57316754, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**4.4.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención a la Asociación Cultural Puig de Missa con motivo de sufragar los gastos de la organización de la semana santa en el municipio de Santa Eulària Des Riu durante el año 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Cultural Puig de Missa, una ayuda extraordinaria por importe de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros) con motivo de sufragar el gasto de la restauración de imágenes y el mantenimiento del material de Semana Santa durante el año 2024, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmado digitalmente con el certificado de la asociación, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 31 de marzo de 2025.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, presentar telemáticamente con el certificado digital de la asociación y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta



comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de La ASOCIACIÓN CULTURAL PUIG DE MISA con NIF G-07794449, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### G) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención está contenida en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 163 de fecha 30/11/2023.

**4.5.- Ver propuesta del Área II. Participación ciudadana, relativa a la celebración de la jornada gastronómica intercultural por las fiestas de Santa Gertrudis 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, colaborar con la aportación de 1.400,00 € (mil cuatrocientos euros) para la celebración de la jornada gastronómica intercultural de las fiestas de Santa Gertrudis que se celebrará el 24 de noviembre de 2024.



**4.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el evento benéfico "VI EDICIÓ TAXI SOLIDARI" 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, colaborar con la aportación de 1.819,84 € (mil ochocientos diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos) para el evento benéfico "VI EDICIÓ TAXI SOLIDARI" 2024, en concepto de cobertura técnica del sonido y la iluminación de las actuaciones musicales en el recinto ferial el día 24 de noviembre de 2024.

**4.7.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación, infancia y juventud, relativa a la adenda al convenio de colaboración entre el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para financiar actividades juveniles en el periodo 2023 y 2024 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de la siguiente adenda al convenio de colaboración con el consell Insular d'Eivissa para financiar actividades de ocio, culturales y conciertos de música dirigidos a jóvenes, realizados en el municipio durante 2023 y 2024:

"Addenda al Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per finançar activitats d'oci, activitats culturals i concerts de música adreçats a joves, realitzats al municipi durant el període comprès entre el dia 1 de setembre de 2023 i el dia 31 d'agost de 2024  
Parts

Vicent Marí Torres, com a president del Consell Insular d'Eivissa (en endavant, Consell), nomenat en sessió plenària d'aquesta institució de dia 23 de juny de 2023, en representació del Consell Insular d'Eivissa, amb el NIF S-0733001-B i domicili a l'avinguda d'Espanya, 49, 07800 Eivissa, i de conformitat amb el que disposen l'article 21.1.k) de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars, i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa.

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant Ajuntament) per nomenament del Ple de data 17 de juny de 2023, en nom i representació de l'esmentat consistori, de conformitat amb el que disposa l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents

1. En data 31 d'octubre de 2024, mitjançant acord del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa es va aprovar el Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per finançar activitats d'oci, activitats culturals i concerts de música adreçats a joves, realitzats al municipi durant el període comprès entre el dia 1 de setembre de 2023 i el dia 31 d'agost de 2024.

2. En data 13 de novembre de 2024 es va signar l'esmentat Conveni de col·laboració, que de conformitat amb la seua clàusula quinzena té vigència des del dia de la seua signatura fins el 31 de desembre de 2024.

3. De conformitat amb a clàusula primera del Conveni, l'objecte del mateix és regular l'atorgament d'una subvenció nominativa per part del Consell a favor de l'Ajuntament per a la realització de les



activitats d'oci, activitats culturals i concerts de música adreçats a joves residents al municipi, realitzades o pendents de realitzar per aquest consistori durant el període comprès entre el dia 1 de setembre de 2023 i el dia 31 d'agost de 2024, d'acord al pressupost presentat i que figura com a annex I d'aquest conveni. I de conformitat amb la clàusula segona per a la realització de les activitats objecte del Conveni, aquest Consell es va comprometre a aportarà l'Ajuntament la quantitat màxima de 30.000,00 €, de la partida pressupostària 3370 4629002 del pressupost d'aquesta Corporació per a l'exercici 2024, fins un màxim del 75% del pressupost del cost total de les activitats objecte del conveni.

4. A tenor de la clàusula quarta del Conveni, el Consell efectuarà el pagament a l'Ajuntament de la totalitat de la subvenció concedida una vegada justificada la realització de la totalitat de la activitat subvencionada, mitjançant la presentació del compte justificatiu simplificat amb el contingut que es regula a l'apartat segon d'aquesta clàusula.

5. Respecte del termini de justificació, la clàusula 4.3 del Conveni preveu que el termini de presentació de la justificació del Conveni, és a dir, la justificació del 100% de la despesa realitzada, serà de 10 dies hàbils a comptar des de la finalització de les activitats objecte d'aquest conveni.

6. Aquest Conveni es va començar a tramitar al mes d'abril de 2024, es a dir, 4 mesos abans de la finalització de les activitats objecte del mateix (que van finalitzar el 31 d'agost de 2024), i finalment es va aprovar el 31 d'octubre, i per un error material no es va adaptar el termini de justificació que es va preveure a la seua clàusula 4.3, de 10 dies hàbils a comptar des de la finalització de les activitats objecte d'aquest conveni.

7. Es va detectar d'ofici que les activitats van finalitzar el 31 d'agost de 2024 i per això és materialment impossible que a la data de l'aprovació del conveni (31 d'octubre de 2024) es puguin justificar les activitats subvencionades dins del termini de 10 dies hàbils a comptar des de la seua finalització, per la qual cosa ens troben davant d'un error material que impossibilita el compliment del termini de justificació. I en conseqüència s'ha de modificar la clàusula 4.3 per establir el termini de 15 dies hàbils a comptar des de la data de signatura del Conveni.

8. De conformitat amb la clàusula setena del Conveni, la modificació d'aquest conveni requerirà l'acord unànime de les parts i la formalització de la modificació mitjançant la signatura del document corresponent, en concordança amb l'establert a l'article 49.g) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del règim jurídic del Sector públic.

9. En data 14 de novembre de 2024 es va dictar providència d'inici perquè es duguin a terme els tràmits administratius escaients per a la modificació de la clàusula 4.3 del Conveni, per tal de donar-li la següent redacció:

*«4.3. El termini màxim de presentació de la justificació del Conveni, és a dir, la justificació del 100% de la despesa realitzada, serà de 15 dies hàbils a comptar des de la signatura del Conveni».*

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquesta addenda al Conveni, d'acord amb les següents

#### Clàusules

Primera. Queda modificada la clàusula 4.3 del Conveni que passa a tenir el següent tenor literal:

*«4.3. El termini màxim de presentació de la justificació del Conveni, és a dir, la justificació del 100% de la despesa realitzada, serà de 15 dies hàbils a comptar des de la signatura del Conveni».*

Segona. Les parts convenen que aquest acord té el caràcter d'addenda al Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per finançar activitats d'oci, activitats culturals i concerts de música adreçats a joves, realitzats al municipi durant el període comprès entre el dia 1 de setembre de 2023 i el dia 31 d'agost de 2024, signat en data 13 de novembre de 2024, de manera que ha de ser considerat de forma íntegra i mantenir-se en vigor tota la resta de clàusules contingudes en el dit Conveni i que no s'han vist afectades per la present Addenda.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2024/37

Es deixa expressa constància que la present Addenda tindrà efectes des de la data de la seua signatura.  
Com a mostra de conformitat, ambdues parts, signem aquest document digitalment.

.../..."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 10:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA